



CUT: 117775-2021

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0463-2021-ANA-AAA.TIT

Puno, 28 de octubre de 2021

VISTO:

La Carta N° 0318-2021-ANA-AAA.TIT-ALA.RM., con CUT. N° 117775-2021, sobre Actualización de oficio de licencia de uso de agua para incorporar información faltante, contenida en la Resolución Administrativa N° 224-2007-DRA.P-ATDRR/AT, de fecha 22.08.2007, que otorgó, en vías de regularización, Licencia de Uso de Aguas Superficiales con fines Poblacionales a favor de la Empresa Prestadora de Servicios Aguas del Altiplano S.R.Ltd., en el marco del Memorando Múltiple N° 014-2021-ANA-DARH, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 23° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, establece que las Autoridades Administrativas del Agua resuelven en primera instancia administrativa los asuntos de competencia de la Autoridad Nacional;

Que, la Dirección de Administración de Recursos Hídricos, con Memorando Múltiple N° 004-2020-ANA-DARH, del 03.02.2021 con CUT. N° 177692-2020, dispone a los Directores de las Autoridades Administrativas del Agua, Administradores Locales de Agua, implementar la recomendación-RAT N° 01 de la UE N° 001-ANA-Sede Central (Análisis de cuentas del rubro Cuentas por cobrar Nota 5 de la Unidad Ejecutora 001 ANA-Sede Central- ítem 4); asimismo, con el Memorando precitado señala lo siguiente, "se comunica que para cumplir con la implementación de la recomendación, de completar la información faltante, pasa por actualizar previamente el Registro Administrativo de Derechos de Usos de Agua -RADA mediante la expedición de las correspondientes resoluciones modificatorias en las instancias administrativas correspondientes, por lo que, a fin de proceder ordenada y sistemáticamente en dicho procedimiento a desarrollar, así como para el seguimiento y evaluación de los avances, se adjunta los lineamientos que contienen las orientaciones para dicho proceder y de este modo lograr la implementación de la recomendación contenida en el rubro del asunto";

Que, la Dirección de Administración de Recursos Hídricos, con Memorando Múltiple N° 014-2021-ANA-DARH, del 19.02.2021 con CUT N° 177692-2020, dispone a los Directores de las Autoridades Administrativas del Agua, Administradores Locales de Agua, implementar la recomendación-RAT N° 01 de la UE N° 001-ANA-Sede Central, por lo que, remite Lineamientos para incorporar la información faltante de los números del Documento Nacional de Identidad o Registro Único del Contribuyente en los recibos de

retribución económica, y el Anexo 01, adjuntando el listado de 60 083 derechos de uso de agua que adolecen de número de DNI o RUC;

Que, la Autoridad Administrativa del Agua Titicaca, realiza una consulta con Memorando N° 849-2021-ANA-AAA.TIT de fecha 26.03.2021 con CUT. N° 48584-2021, al respecto, la Dirección de Administración de Recursos Hídricos, con Memorando N° 0513-2021-ANA-DARH de fecha 27.05.2021, indica que; “se remitió el Informe N°001-2021-ANA-DARH/AAAT, donde se establecieron lineamientos para la elaboración de un Plan de trabajo, que les permitiera a las sedes desconcentradas completar la información solicitada, en el cual, en el numeral 2.8. se indica que, con la finalidad de tener avances, se elabore un plan de trabajo que comprenda a los usuarios que cuenten con derecho distintos a los poblacionales, debido a que se entiende que estas organizaciones ya creadas, no cuenten con RUC en su inscripción y cuya implementación implica coordinaciones institucionales(municipalidades) a favor de las organizaciones y por ende mayor tiempo de ejecución”. Por lo que, el presente Plan de Trabajo, comprende realizar la modificación a los derechos de uso de agua otorgados, distinto a las organizaciones comunales (JASS), organizaciones de usuarios de agua con fines agrarios y comunidades campesina;

Que, con la Resolución Directoral N° 317-2021-ANA-AAA.TIT, de fecha 05.07.2021, la Autoridad Administrativa del Agua Titicaca aprobó, el “Plan para Actualizar Información del DNI o RUC en el RADA y Recibos de Retribución Económica”, para modificar 274 derechos de uso de agua, conforme al contenido del Informe Técnico N° 067-2021-ANA-AAA.TIT/ECC, en atención al Memorando Múltiple N° 004-2020-ANA-DARH, y Memorando Múltiple N° 014-2021-ANA-DARH;

Que, el Decreto Supremo N° 031-2010-SA, “Reglamento de la Calidad del Agua para Consumo Humano”, establece en su artículo 36° que el Registro de las fuentes de agua para consumo humano El expediente para el registro de la fuente de agua, otorgada por la DIRESA, GRS o DISA, deberá contar con la licencia de uso de agua emitida por el sector correspondiente, estudio de factibilidad de fuentes de agua; la caracterización de la calidad física, química, microbiológica y parasitológica de la fuente seleccionada, la que estará sustentada con análisis realizados por un laboratorio acreditado en los métodos de análisis de agua para consumo humano; además de otros requisitos técnicos y formales que la legislación de la materia imponga;

Que, la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, que aprueba el “Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y de Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales”, establece en el artículo 21°, numeral 21.3° para uso poblacional, el administrado debe presentar el compromiso de inscripción en el “Registro de las Fuentes de Agua de Consumo Humano” a cargo de la autoridad de salud. La Constancia de inscripción será presentada en un plazo de treinta (30) días; en caso de incumplimiento se declarará la extinción del derecho, previo procedimiento sancionador; Asimismo el artículo 22°, establece las características de la licencia de uso de agua, estableciendo en su numeral 22.2°, que en la resolución que otorga licencia de uso de agua se asignará un volumen anual, desagregando en periodos mensuales o mayores, determinando en función a la disponibilidad acreditada en el estudio de aprovechamiento hídrico;

Que, obra en autos la Carta N° 0318-2021-ANA-AAA.TIT-ALA.RM, dirigida a la Empresa Prestadora de Servicios Aguas del Altiplano SRL., comunicándole la actualización de licencia de uso de agua para incorporar información faltante, documento debidamente recepcionado en fecha 25.07.2021;

Que, obra la Resolución Administrativa N° 224-2007-DRA.P-ATDRR/AT, del 22.08.2007, que otorgó, en vías de regularización, Licencia de Uso de Aguas Superficiales con fines Poblacionales a favor de la Empresa Prestadora de Servicios Aguas del Altiplano SRLtd., con aguas de dos fuentes de agua cuyas captaciones son: Planta de Bombeo Caison, Punkupunco 1 y 2 con caudal acumulado hasta 39 l/s y volumen anual acumulado hasta 704,300 m3;

Que, obra el Acta de Verificación Técnica de Campo, de fecha 06.08.2021, donde consta la existencia de la fuente de agua, con su respectivo aforo de caudal, y ubicación de coordenadas UTM, así como la infraestructura hidráulica existente;

Que, evaluados los actuados por la Administración Local de Agua Ramis, emite el Informe Técnico N° 0061-2021-ANA-AAA.TIT-ALA.RM/JAZQ, del 03.10.2021, concluyendo: **a)** Extinguir, la Resolución Administrativa N° 0224-20071DRA.P-ATDRR/AT, otorga en vías de regularización, licencia de uso de aguas superficiales con fines poblacionales, a favor de la EPS AGUAS DEL ALTIPLANO S.R.L. con aguas de dos (02) fuentes de agua cuyas captaciones son: Planta de Bombeo Caison, Punkupunco 1 y 2, con caudal acumulado hasta 39 l/s y volumen anual acumulado hasta 704 300 m3, ubicado políticamente en el distrito de Ayaviri, provincia de Melgar, departamento y región Puno, **b)** En consecuencia, corresponde actualizar la información del RUC y datos técnicos faltantes para el ejercicio del derecho de uso de agua de la Resolución Administrativa N° 0224-2007-DRA.P-ATDRR/AT, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Que, elevados los actuados a la Autoridad Administrativa del Agua XIV Titicaca, son meritoados por el Area Técnica, emitiendo el Informe Técnico N° 0124-2021-ANA.AAA.TIT/RLM, del 22.10.2021, concluyendo: Visto, la Resolución Administrativa N° 224-2007-DRA.P-ATDRR/AT, no tiene información básica requerida para el registro de derechos de uso de agua; por lo que, amerita la extinción de la resolución precitada y otorgamiento de licencia de uso de agua, según Directiva General N° 011-2013-ANA-J-DARH, Resolución Directoral N° 317-2021-ANA-AAA.TIT y la Resolución N° 190-2014-ANA/TNRCH, para buena administración de recursos hídricos, a razón de que en el nuevo derecho de uso de agua contendrán las características señaladas los dispositivos legales antes mencionados, otorgando la licencia de uso de agua superficial con fines poblacionales, conforme al Informe Técnico N° 0061-2021-ANA-AAA.TIT- ALA.RM/JAZQ a favor de la EPS Aguas del Altiplano S.R.L. Asimismo, recomienda: **a)** Extinguir, la licencia de uso de agua con fines poblacionales, otorgado a la Empresa Prestadora de Servicios Aguas del Altiplano S.R.L., con Resolución Administrativa N° 224-2007-DRA.P-ATDRR/AT de fecha 22.08.2007., **b)** Otorgar, la licencia de uso de agua superficial, con fines poblacionales, a favor de la EPS Aguas del Altiplano S.R.L., con RUC N° 20286538917, con domicilio en el Jr. Cusco N° 324 – Ayaviri, para el aprovechamiento de las aguas provenientes del río “Ayaviri” y “Punco Punco”, por un volumen disponible total de hasta 2,281,946 m3/año, en beneficio de una población de 21,859 habitantes, fuentes de agua ubicado en el distrito de Ayaviri, provincia de Melgar, departamento y región de Puno.

Que, de acuerdo con el contenido del Informe Técnico y el Informe Legal N° 250-2021-ANA-AAA.TIT/GAGS, la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, T.U.O de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, y la Resolución

Jefatural N° 011-2020-ANA; de Designación del Director de la Autoridad Administrativa del Agua XIV Titicaca;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Declarar, la extinción de la Resolución Administrativa N° 224-2007-DRA.P-ATDEE/AT, de fecha 22.08.2007, que otorgó, en vías de regularización, Licencia de Uso de Aguas Superficiales con fines Poblacionales a favor de la Empresa Prestadora de Servicios Aguas del Altiplano SRLtd., por los fundamentos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- Otorgar, licencia de uso de agua superficial, con fines poblacionales, a favor de la **EPS AGUAS DEL ALTIPLANO S.R.L.**, con RUC N° 20286538917, con domicilio en el Jr. Cusco N° 324 – Ayaviri, para el aprovechamiento de las aguas provenientes del río “Ayaviri” y “Punco Punco”, por un volumen disponible total de hasta 2,281,946 m³/año, en beneficio de una población de 21,859 habitantes, fuentes de agua ubicado en el distrito de Ayaviri, provincia de Melgar, departamento y región de Puno, según el detalle:

Fuente de Agua			Ubicación de la captación								
			Política			Hidrográfica		Geográfica			
Tipo	Nombre	Captación	Dpto.	Prov.	Distrito	Unidad Hidrográfica		Datum	Zona	Proyección UTM, Datum Horizontal	
						Nombre	Código			Este (m)	Norte (m)
Río	Ayaviri	Planta de Bombeo Caison	Puno	Melgar	Ayaviri	Pucara	UH:018	WGS 84	19 Sur	328344	8353079
Río	Punco Punco	Captación 1 Tipo Galería Filtrante M.D.	Puno	Melgar	Ayaviri	Pucara	UH:018	WGS 84	19 Sur	331259	8358906
Río	Punco Punco	Captación 2 Tipo Galería Filtrante M.D.	Puno	Melgar	Ayaviri	Pucara	UH:018	WGS 84	19 Sur	331197	8358802

Fuente de Agua		Und.	Caudal y Volumen Mensual Requerido												Volumen Anual (m ³)
Tipo	Nombre		Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	
Río	Ayaviri	l/s	-	-	-	-	53.24	62.34	62.86	62.45	59.99	54.73	42.80	-	-
		m ³	-	-	-	-	142,592	161,576	168,354	167,254	155,484	146,576	110,926	-	1,052,762
Río	Punco Punco	l/s	36.18	36.18	36.18	36.18	9.56	5.01	4.75	4.96	6.19	8.82	14.78	36.18	-
		m ³	96,904	87,527	96,904	93,778	25,608	12,991	12,728	13,278	16,037	23,617	38,316	96,904	614,592
Río	Punco Punco	l/s	36.18	36.18	36.18	36.18	9.56	5.01	4.75	4.96	6.19	8.82	14.78	36.18	-
		m ³	96,904	87,527	96,904	93,778	25,608	12,991	12,728	13,278	16,037	23,617	38,316	96,904	614,592
Total		l/s	72.36	72.36	72.36	72.36	72.36	72.36	72.36	72.36	72.36	72.36	72.36	72.36	-
		m ³	193,808	175,054	193,808	187,556	193,808	187,558	193,810	193,810	187,558	193,810	187,558	193,808	2,281,946

ARTICULO 3°.- El administrado deberá presentar la **constancia de inscripción en el “Registro de Fuentes de Agua de Consumo Humano”** a cargo de la Autoridad Regional de Salud, en la DIRESA, GRS o DISA, de acuerdo al artículo 36° del D.S. N° 031-2010-SA, ante la Administración Local de Agua Ramis, en un plazo de treinta (30) días, rigiendo a partir del día siguiente de su notificación, en caso de incumplimiento, se iniciará el procedimiento para la extinción del derecho, previo procedimiento sancionador.

ARTICULO 4°.- Disponer, que el titular de la licencia queda obligado al pago de la retribución económica por el uso de agua. El incumplimiento al pago por el lapso de dos (02) años consecutivos y el cambio de uso, trae consigo la extinción de la licencia.

ARTICULO 5°.- Disponer, que el titular de la presente licencia implemente y/o adecue una estructura de control y medición de caudales en la fuente de agua

en un plazo de tres (03) meses desde la notificación de la resolución directoral y reporte mensualmente el uso del agua a la Administración Local de Agua Ramis, por encontrarse en su ámbito correspondiente.

ARTICULO 6º.- Disponer, a la Administración Local de Agua Ramis que deberá realizar acciones de supervisión de manera programada o inopinada, respecto a las estructuras de medición, registro de información, caudales o volúmenes de agua captados, distribuidos y utilizados; como otros aspectos consignados en el derecho de uso de agua del titular.

ARTICULO 7º.- Dar a conocer al administrado que el uso de las aguas disponibles, está condicionado a las necesidades reales del objeto al cual se destinan y a las fluctuaciones de las disponibilidades de agua, originadas por causas naturales y por la aplicación de la Ley y el Reglamento.

ARTICULO 8º.- Remítase copia de la presente Resolución al Sistema Nacional de Información de Recursos Hídricos; al Área Técnica de esta Autoridad, para la actualización del Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua (RADA); otra a la Administración Local de Agua Ramis, y, encargar a esta última, la notificación de la presente al administrado EPS Aguas del Altiplano S.R.L., con domicilio en el Jr. Cusco N° 324. Asimismo, se dispone la publicación de la misma en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua: www.ana.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

FIRMADO DIGITALMENTE.

ING. MIGUEL ENRIQUE FERNADEZ MARES.

Director

Autoridad Administrativa del Agua XIV Titicaca

Cc. Arch
MEFM/gags